



MEDIO AMBIENTE PROFEP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

11 MAY 2021



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0303/COAH/2021

ASUNTO: Ampliación de Parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo del 2021

C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
CARRETERA TORREON SAN PEDRO No. 505
COL. SANTA BARBARA C.P. 27105
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 750 63 45

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
11 MAY 2021
OFICIA DE PARTE
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva Uruapan
Saltillo, Coahuila

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
5-35PS-I-321D-08-2018	STR050350099

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 21 de agosto de 2018, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-321D-08-2018 a favor de la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 23 de febrero de 2021, la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0127/02/21, presentado por el JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, representante legal de la empresa **SETRAMEX**

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0127/02/21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROFEP
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
30 MAR 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TRANSPORTES, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-35-PS-I-321D-08-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), copia certificada de la escritura pública número 113 de fecha 31 de mayo del 2016, en la cual se hace constar la constitución de la sociedad SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V., amparando la escritura que la sociedad dentro de su objeto social contempla la actividad que pretende desarrollar, así como la designación como Representante Legal y Administrador único al C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR.

IV.- Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los C.C- MARCO ERNESTO CHACON GAYTAN Y AL C. JORGE LEDESMA PADILLA de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

V.- **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro, Por Daños Ecológicos de GNP Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B. número 429071715 por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos M.N.00/100) para cada uno de los vehículos automotores autorizados con una vigencia del 09 de diciembre del 2020 al 30 de agosto del 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita: *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas".*

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo Unidad	Número de Serie	Placas	Año	Capacidad
21059	TRACTOR	3AKJHHD12MSML4209	61AP3V	2021	15 TON
21060	TRACTOR	3AKJHHD19MSML4210	60AP3V	2021	15 TON
21061	TRACTOR	3AKJHHD10MSML4211	59AP3V	2021	15 TON

Bld. Fundadores No 7640. Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02. www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0127/02/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



21062	TRACTOR	3AKJHHD12MSML4212	58AP3V	2021	15 TON
21063	TRACTOR	3AKJHHD14MSML4213	57AP3V	2021	15 TON
21064	TRACTOR	3AKJHHD16MSML4214	56AP3V	2021	15 TON
21065	TRACTOR	3AKJHHD18MSML4215	55AP3V	2021	15 TON
21066	TRACTOR	3AKJHHD1XMSML4216	54AP3V	2021	15 TON
21067	TRACTOR	3AKJHHD11MSML4217	53AP3V	2021	15 TON
21068	TRACTOR	3AKJHHD13MSML4218	52AP3V	2021	15 TON
21069	TRACTOR	3AKJHHD15MSML4219	49AP3V	2021	15 TON
21070	TRACTOR	3AKJHHD11MSML4220	48AP3V	2021	15 TON
21071	TRACTOR	3AKJHHD13MSML4221	47AP3V	2021	15 TON
21072	TRACTOR	3AKJHHD15MSML4222	46AP3V	2021	15 TON
21073	TRACTOR	3AKJHHD17MSML4223	45AP3V	2021	15 TON
21074	TRACTOR	3AKJHHD19MSML4224	44AP3V	2021	15 TON
21075	TRACTOR	3AKJHHD10MSML4225	43AP3V	2021	15 TON
21076	TRACTOR	3AKJHHD12MSML4226	42AP3V	2021	15 TON
21077	TRACTOR	3AKJHHD14MSML4227	41AP3V	2021	15 TON
21078	TRACTOR	3AKJHHD16MSML4228	40AP3V	2021	15 TON
21079	TRACTOR	3AKJHHD18MSML4229	71AP3V	2021	15 TON
T260	TANQUE	3DG1A3892MG000790	60UJ1D	2021	21,000 LTS
T261	TANQUE	3DG1A3894MG000791	61UJ1D	2021	21,000 LTS
T262	TANQUE	3DG1A3896MG000792	62UJ1D	2021	21,000 LTS
T263	TANQUE	3E9H142F7MT034194	92UJ1D	2021	21,000 LTS
T1805	TANQUE	3R9L63407MM001801	76UJ1D	2021	21,000 LTS
T1806	TANQUE	3R9L63409MM001802	75UJ1D	2021	21,000 LTS
T1807	TANQUE	3R9L63400MM001803	74UJ1D	2021	21,000 LTS
T1808	TANQUE	3R9L63402MM001804	73UJ1D	2021	21,000 LTS
T1809	TANQUE	3R9L63405MM001800	77UJ1D	2021	21,000 LTS
V835	VOLTEO	3DG1V3569MG000736	72UJ1D	2021	30 TON
V836	VOLTEO	3DG1V3560MG000737	71UJ1D	2021	30 TON
V837	VOLTEO	3DG1V3562MG000738	70UJ1D	2021	30 TON
V838	VOLTEO	3DG1V3564MG000739	69UJ1D	2021	30 TON
V839	VOLTEO	3DG1V3560MG000740	68UJ1D	2021	30 TON
V840	VOLTEO	3DG1V3562MG000741	67UJ1D	2021	30 TON
V841	VOLTEO	3DG1V3564MG000742	66UJ1D	2021	30 TON



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V842	VOLTEO	3DG1V3566MG000743	65UJ1D	2021	30 TON
V843	VOLTEO	3DG1V3562MG000786	64UJ1D	2021	30 TON
V844	VOLTEO	3DG1V3568MG000744	63UJ1D	2021	30 TON

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos.

Amoniaco anhidro, cloro, cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), dióxido de azufre, combustible para motores diésel, combustible para motor, espíritu de madera, metanol, productos para pintura (incluye

compuestos disolventes o reductores de pintura), petróleo bruto, combustible para motores de turbina de aviación, resina soluciones de inflamables, alcohol desnaturalizado industrial, disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., antiespumantes para lodos de perforación, estireno monómero estabilizado, líquido a temperatura elevada inflamable, N.E.P., sólido inflamable orgánico N.E.P., azufre, sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., sólido inflamable oxidante N.E.P., sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., carbón activado, algodón húmedo, raspaduras de metales ferrosos, líquido pirofórico orgánico, zinc en polvo, subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, ácido de cianuro en solución acuosa, sólido oxidante corrosivo, sólido comburente tóxico, líquido comburente corrosivo, N.E.P., líquido comburente tóxico N.E.P., líquido oxidante, N.E.P., peróxido orgánico líquido tipo B, antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P., ácido arsenico líquido, ácido cacodílico, ácido cianhídrico en solución acuosa, cianuro de sodio sólido, ácido cloro acético en solución, compuesto de plomo soluble N.E.P., compuesto de cadmio, pesticida tóxico sólido N.E.P., líquido toxico orgánico N.E.P., (sulfonato de sodio, petróleo, ácido isononanoico, cyanoacrilato), sólido toxico orgánico N.E.P., acetato de níquel, plaguicida líquido toxico N.E.P., líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P., sólido toxico corrosivo corrosivo orgánico N.E.P., líquido toxico inflamable orgánico N.E.P., sólidos que contienen líquido toxico N.E.P. (envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos), ácido cloroacetico en solución, sólido toxico inorgánico N.E.P., (Níquel II cloruro hexahidratado), líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., fosfato ácido butilo, ácido clorosulfónico, sólido corrosivo N.E.P., líquido corrosivo N.E.P., cuprietilendiamina en solución, ácido bromhídrico, ácido clorhídrico, mezcla ácido nitrante, ácido nitroclorhídrico, ácido fenolsulfónico líquido, ácido fosforito en solución, hidróxido de potasio en solución, hidróxido de sodio sólido, hidrato de sodio, mezcla de ácido nitrante agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico fumante, fosfato ácido de diisooctilo, cal sodada, ácido bromoacetico, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, ácido acrílico estabilizado, ácido nitrobenzenosulfónico, ácido cloroplatinico sólido, ácido 2-cloropropionico, ácido acético glacial o ácido acético en solución, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido butírico, ácido crotonico sólido, ácido caproico, ácido fosforoso, líquido corrosivo inflamable N.E.P., sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., poliestireno en bolitas dilatables, difenilos policlorados líquidos, substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., líquido a temperatura elevada N.E.P. (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.), hidróxido de sodio sólido, ácido acético en -



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



solución, sólido comburente N.E.P., hidrocarburos líquidos N.E.P.

SEGUNDO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

TERCERO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-35-PS-I-321D-08-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

CUARTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

CONDICIONANTES

I.- SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II.- SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el periodo comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

III.- En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm² para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm² de BPC's.

IV.- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

V.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0127/02/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VI.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR** en calidad de representante legal de la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.